



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 004-2013-GR-LL/CR

“DECLARAR AL CENTRO POBLADO DE MOLINO DE CAJANLEQUE, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, COMO CAPITAL DEL PLÁTANO EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD E INSTITUCIONALIZAR LOS FESTIVALES DEL PLÁTANO DEL MOLINO DE CAJANLEQUE EN LA REGIÓN LA LIBERTAD”

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

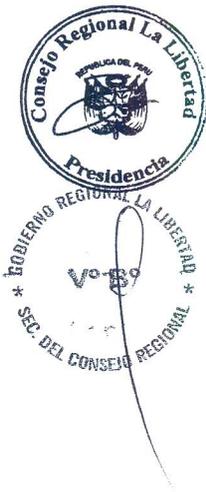
En Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2013, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional La Libertad, sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a declarar al Centro Poblado de Molino de Cajanleque, distrito de Chocope, provincia de Ascope, como Capital del Plátano en la Región La Libertad e Institucionalizar los Festivales del Plátano del Molino de Cajanleque en la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y su Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia agraria, la promoción de la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la Región.

Que, el plátano que se produce en el Molino de Cajanleque, es un exquisito fruto único en su género, orgullo local, regional y nacional; por las características de sabor, aroma,



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 009 Fecha: 14 MAYO 2013

textura, presentación y color. Esta variedad "Gross Michel" se encuentra dentro de las denominadas frutas exóticas que tienen un valor nutricional y comercial superior a otras variedades en el mercado. Actualmente este producto cubre las necesidades del mercado local y regional, principalmente en los centros de acopio del mercado La Hermelinda, Mercado Central, Mercado Mayorista, Mercado Casagrande, Hipermercados de Tottus, Plaza Vea, Mi Mercado.

Que, los pequeños productores de la campiña Molinos de Cajanleque, es la principal productora de plátano, el cual es cultivado por la Asociación de Productores de Plátano el Molino – APPLAM, que cuenta con 39 socios. Uno de los logros más importantes de esta asociación es el haber conseguido un registro de marca colectiva, lo cual ha contribuido para que el producto sea reconocido y aceptado en el mercado local y regional.

Que, el plátano es una fruta que se caracteriza por ser una valiosa fuente alimenticia, se caracteriza por contener grandes cantidades de energía (90 calorías por 100 grs), sin colesterol, también contiene altos niveles de fósforo y calcio, vitamina B6 (pirodixina), un nutrimento que interviene en la transformación del triptófano en serotonina (una sustancia relajante reduce la ansiedad). Esta fruta es rica en potasio, un mineral que contribuye a regular la presión arterial al consumirla, también proporciona un buen suministro de vitamina C, ácido fólico, magnesio y fibra dietética que levantan el ánimo y las defensas, alicaídos con el estrés. Los expertos aconsejan comer de medio a dos plátanos diarios según el grado de tensión nerviosa. Todas estas características nutricionales lo califican como una fruta de importancia dentro de la dieta humana.

Que, el Centro Poblado de Molino de Cajanleque, desde sus inicios, ha sido y es reconocido por su producción de plátano, en tal sentido, es un pueblo eminentemente agrícola, que tiene a esta especie como producto emblemático, con una creciente producción, logrando posicionarse como el primer productor de plátano a nivel regional, no sólo por la cantidad que produce, sino por la calidad de su producto, esto es debido a las bondades que presenta su suelo, otorgándole el liderazgo en la producción de plátano, en la Región La Libertad.

Que, desde el año 2004, se viene desarrollando el Festival del Plátano del Molino de Cajanleque, que nació con el esfuerzo de la Municipalidad Distrital de Chocope, el Gobierno Regional de La Libertad, el Proyecto de Desarrollo Integral La Libertad Cajamarca – PRODELICA, la Agencia Agraria de Ascope, el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social – CEDEPAS NORTE y la Asociación de Productores de Plátano del Molino de Cajanleque – APPLAM; por lo que resulta necesario institucionalizar este festival.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR al Centro Poblado de Molino de Cajanleque, distrito de Chocope, provincia de Ascope como "**Capital del Plátano**", en la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTITUCIONALIZAR los "**Festivales del Plátano del Molino de Cajanleque**", cuya celebración se desarrollará la Primera Semana del Mes de Abril de



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Firma]
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 009 Fecha: 14 MAYO 2013

cada año en el Centro Poblado de Molino de Cajanleque, distrito de Chocope, provincia de Ascope, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura y a la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional, las acciones de promoción, difusión y desarrollo sostenible de este producto, para lo cual coordinaran con la Asociación de Productores de Plátano del Molino de Cajanleque – APPLAM, la Municipalidad Distrital de Chocope y otras instituciones públicas y privadas de la región, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil trece.



AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 06 MAY 2013



Reg. Dcto. 01165454
Reg. Exp. 01055463

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 009 Fecha: 14 MAYO 2013